

III.—Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma 4.ª y que se comprometen en caso de ser aprobado a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá nacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en Centros oficiales de enseñanza superior o no estatales reconocidos de ese mismo grado de enseñanza, previa expresa autorización, o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter. En todo caso se habrá de expresar en la instancia la fecha en que el opositor reunía las condiciones para obtener el título respectivo, sin más trámite que el abono de los derechos para su obtención.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquéllos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV.—Tribunal

8.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V.—Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituido el Tribunal éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, si a ello hubiere lugar, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos quince días hábiles.

VI.—Programas y ejercicios

10. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la Cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII.—Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta y la hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designado las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII.—Presentación de documentos

15. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 5.ª de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se convoca concurso especial para la provisión de la vacante de Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Vacante la plaza de Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona por jubilación del titular que la desempeñaba,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, ha acordado anunciar a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concursar a Bibliotecas la provisión de la expresada vacante.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias de solicitud, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos que crean oportunos, se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio dentro del plazo señalado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos para el concurso convocado para proveer dos plazas de Delineantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias para el concurso convocado por Orden de 24 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) para proveer dos plazas de Delineantes, y examinadas las documentaciones presentadas.

Esta Junta Central ha tenido a bien declarar admitidos para tomar parte en el mencionado concurso a los siguientes solicitantes:

Alhambra Rodríguez, Félix.
Arranz Berdeal, Angel.
De Blas y Bartolomé, Carlos.
Hernández García, María del Rosario.
Martín Fernández, José Antonio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se resuelven los exámenes convocados por Orden de 31 de enero de 1964 para habilitar en el ejercicio de la profesión de Guías-Intérpretes provinciales de Alicante

Ilmos. Sres.: Celebrados los exámenes convocados por Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1964, y vista la propuesta del Tribunal examinador, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que sean habilitados para ejercer la profesión de Guías-Intérpretes provinciales de Alicante los aspirantes aprobados que a continuación se relacionan en los idiomas que se indican:

Aracil Sánchez, María Dolores	Francés.
Aznar García, Francisco	Inglés.
Ballesteros Ingunza, María del Rosario	Francés.
Bernabéu Cascales, José	Inglés.
Espinosa y Cardenal, Tomás Rosario	Alemán.
Gironella Pallarés, María Teresa	Francés.
Lencina Martínez, Juan	Inglés.
León López, María del Carmen	Alemán-francés.
Pérez Issanjou, Emilia	Francés.
Ravello Montesinos, Salvador	Inglés-francés-alemán - italiano.
Rodríguez Bonilla, José	Francés.
Sempere Porlan, María Luisa	Francés.
Varela Gómez, José	Francés.
Verdú Arlandis, José María	Italiano - francés-portugués.
Zamora Espinos, Francisco	Inglés.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se publica la lista de admitidos a exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-Intérpretes regionales de Extremadura y la composición del Tribunal que ha de juzgar dichos exámenes.

Ilmos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden de 21 de septiembre de 1964, por la que se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-Intérpretes regionales de Extremadura, y de acuerdo con el Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964, se procede a continuación a publicar la lista de admitidos a examen:

Padilla y Diaz de Entre-Sotos, Amalia.
Sardiña Pacheco, Rosario.

Excluidos:

Rodríguez Flores, Angel (por no poseer el título de Bachiller Superior)

Rovira Carazo, Amparo (por no poseer la edad mínima de veintidós años ni el Bachiller Superior)

En cuanto a la designación del Tribunal, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Leon Herrera y Esteban, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, quien podrá delegar en el Ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento de Badajoz.

Vocales: Don Francisco Vevia Romero, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; don Miguel Pérez Carrascosa, Catedrático del Instituto «Zurbarán», de Badajoz, y don Alfonso Bullón de Mendoza, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto femenino «Barbara de Braganza», de Badajoz.

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Badajoz, que actuará también como examinador de idiomas.

Las pruebas comenzarán, transcurridos por lo menos quince días hábiles desde la publicación de esta Orden, en los locales y hora que oportunamente se anunciará en las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz y en la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo, y que señalará el Ilustrísimo señor Delegado provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 4 de junio de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se resuelven los exámenes convocados por Orden de 29 de octubre de 1963 para habilitar en la profesión de Guías locales de Ronda.

Ilmos. Sres.: Celebrados los exámenes convocados por Orden ministerial de 29 de octubre de 1963, y vista la propuesta del Tribunal examinador, este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea habilitado para ejercer como Guía local de Ronda, sin conocimiento de idiomas, el aspirante aprobado,

Don Antonio del Castillo Montés.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se hacen públicas la lista de admitidos y composición del Tribunal que ha de juzgar los exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Mallorca.

Ilmos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden de 19 de noviembre de 1964, por la que se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Mallorca, y de acuerdo con el Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964, se procede a continuación a publicar la lista de admitidos a examen: